



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	FELIX MAURICIO TRUJILLO PERDOMO
CONTRA:	ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA SA MARINO CABRERA TRUJILLO HENRY ESCOBAR OVIEDO
ASUNTO:	FIJA FECHA
<b>RADICADO:</b>	<b><u>41-001-31-03-004-2022-00289-00</u></b>

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Revisado este asunto, resulta necesario señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, por lo cual se establece como fecha y hora para decidir el día cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 AM), diligencia en la cual se agotaran las diferentes etapas y se dictará la sentencia que en derecho corresponda si fuere posible.

Los testigos deberán hacerlos comparecer el día de la audiencia y si alguno requiere boleta de citación por intermedio de la secretaria se otorgará sin necesidad de auto que lo ordene. Las partes deberán comparecer so pena de imponer las sanciones establecidas en la ley conforme al artículo 372 del CGP.

Link de la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19235148>

En cuanto a la solicitud de renuncia al poder realizada por la abogada MADELYN PASTRANA TEJADA, se niega está toda vez que no acredita la comunicación a su poderdante y el hecho de que el apoderado principal hubiere sido sancionado no afecta su gestión en este trámite judicial, toda vez que el acto de empoderamiento fue anterior a la condena impuesta. Eventualmente el apoderado principal no podrá retomar el poder.

**NOTIFIQUESE,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**  
**JUEZ**